CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA Y FUNCUMIR E.S.A.L. NIT 901.360.988-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.340.105.

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE LA PALMA** NIT. 899.999.369-1
CONTRATISTA	:	**FUNCUMIR E.S.A.L.** NIT. 901.360.988-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO C.C. 1.022.340.105 de Bogotá D.C.
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO TRADICIONES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS COMO HOMENAJE AL PAPEL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA – CUNDINAMARCA Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS**
VALOR	:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($256.390.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**QUINCE (15) DÍAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos **NELLY RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE LA PALMA- CUNDINAMARCA**, actuando como Alcalde, con Acta de Posesión, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **FUNCUMIR E.S.A.L. – NIT. 901.360.988-3**, representado legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.340.105 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* **2.** Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura en el artículo 1º, numeral 3° establece que *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos*

y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "numeral 12: *"El estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal".* Numeral 13: *"El estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creado, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."* **3.** Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. **4.** Que el término "cultura" engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. **5.** Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural y turismo de toda la población del territorio. **6.** Que estas actividades artísticas, culturales, turísticas, agropecuarias y bovinas acogen diversas manifestaciones propias del municipio, a región y la nación, por lo que resulta indispensable darles continuidad. **7.** Que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **8.** Que el deporte en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. El municipio en materia deportiva y recreativa ha realizado inversiones importantes en infraestructura, construyendo y adecuando escenarios para la práctica de los deportes como el baloncesto, microfútbol, entre otros. **9.** Que el municipio de La Palma – Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal certificada o expedida por parte de la Secretaria de Hacienda. **10.** Que el Municipio de La Palma – Cundinamarca, genero apertura al proceso No. **ESAL-002-2026** para Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II el día 28 de octubre de 2026, con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO TRADICIONES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS COMO HOMENAJE AL PAPEL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA – CUNDINAMARCA Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS11.** Que la fecha prevista de cierre y plazo máximo de entrega de ofertas fue el 30 de octubre de 2026 a las 3:00 pm. **12.** Se realizó la apertura del proceso en mención el cual se presentó una (1) propuesta, presentada por parte de **FUNCUMIR E.S.A.L. – NIT. 901.360.988-3**, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.340.105 de Bogotá D.C. **13.** Que la propuesta fue evaluada por parte del comité evaluador habilitando jurídicamente, técnicamente, y financieramente. **14.** Que, como resultado de la habilitación, se realizó la evaluación de los

factores de ponderación de la propuesta presentada por **FUNCUMIR E.S.A.L. 15.** Que se recomendó por parte del comité evaluador adjudicar proceso de la referencia a **FUNCUMIR E.S.A.L. - NIT. 901.360.988-3**, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.340.105 de Bogotá D.C. **16.** Que, por lo antes mencionado, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO TRADICIONES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS COMO HOMENAJE AL PAPEL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA – CUNDINAMARCA Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($256.390.000) M/CTE.** de acuerdo a los siguientes valores

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA DE AGRUPACIÓN MUSICAL	Presentacion musical artística en el marco de la programación oficial del evento, con repertorio de música ranchera y música popular, orientado a la ambientación, entretenimiento y participación de los asistentes. La agrupacion debera estar integrada minimo por cuatro (4) integrantes, debera hacer una presentacion de dos (2) horas en la fecha, ubicacion, horario y demas indicaciones orientadas por supervision	UNIDAD	2	$3.500.000,00	$7.000.000,00
2	GARANTIZAR OPERACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL	Amplificacion de sonido profesional a full costo durante las jornadas de ejecucion del contrato, el sonido debera cumplir con las siguientes caracterisiticas: seis (6) cabinas activas line array 10" de 1500W RMS 134 dB DRUM FILL Dos (2) cabinas monitores de piso de 2 vías potencia 500W RMS 8 OHMS Dos (2) Bajos activo doble parlante 18" 2500W RMS seis (6) micrófonos inlamabricos UHF sistema dobie con sus respectivas bases. Una (1) consola digital de 32 canales.	DIA	2	$2.500.000,00	$5.000.000,00
3	GARANTIZAR SERVICIOS DE HIDRATACION	Botella de agua potable apta para consumo humano, con contenido neto de 600 ml, en envase individual, se deben entregar en condiciones adecuadas de higiene, almacenamiento y conservación. La presentación deberá ser práctica, segura y de fácil manipulación para su entrega y consumo durante la actividad.	UNIDAD	5000	$2.900,00	$14.500.000,00
4	GARANTIZAR SERVICIOS DE ALIMENTACION	Lechona: Elaborada con carne de cerdo, arroz, arveja amarilla, cebolla larga, ajo, condimentos y especias propios de su preparación, conservando las	UNIDAD	2500	$13.400,00	$33.500.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA Y FUNCUMIR E.S.A.L. NIT 901.360.988-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.340.105.

		características tradicionales de sabor, aroma, textura y presentación del producto. Debe entregarse servido en caliente en porciones individuales con un peso aproximado de 250 gramos por unidad, garantizando una adecuada proporción de ingredientes, cocción completa y uniforme, calidad, frescura e inocuidad alimentaria incluido cubiertos y demas elementos necesarios para su consumo en caliente. Esta debera entregarse acompañada de bebida de 200ml en caja.				
5	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN SEMOVIENTES	Novillas para entrega como premiación los campesinos que participen en los dos (2) eventos programados en el marco de la celebración, se entregarán novillas con un peso aproximado de docientos treinta a docientos ochenta kilogramos, destinadas a la premiación de los participantes, de acuerdo con la dinámica y condiciones establecidas por la Administración Municipal. Los animales objeto de premiación deberán encontrarse en adecuadas condiciones físicas y sanitaria.	UNIDAD	10	$3.600.000,00	$36.000.000,00
6	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN VAJILLA	Vajilla de uso doméstico elaborada en loza cerámica esmaltada de alta calidad, de forma redonda y diseño decorativo contemporáneo con motivos geométricos en tonos blanco, negro y verde. Compuesta por 16 piezas para 4 puestos, distribuidas en 4 platos pandos de 24 cm de diámetro, 4 platos pandos de 14,5 cm de diámetro, 4 platos hondos con capacidad de 580 ml y 4 pocillos con capacidad de 230 ml. Cuenta con superficie esmaltada de fácil limpieza, resistencia al lavado con detergentes y a las desportilladuras, adecuada para el contacto directo con alimentos y bebidas, conforme a los requisitos aplicables de plomo y cadmio. Apta para uso en horno microondas y lavavajillas, diseñada para el servicio de alimentos en condiciones domésticas. Se debe entregar en empaque fabricado en carton con dimensiones 25,5 × 32,5 × 15,3 cm. Producto fabricado en Colombia.	UNIDAD	70	$139.000,00	$9.730.000,00
7	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN LICUADORA	Licuadora eléctrica de uso doméstico, con potencia de minimo 500W, compuesta por vaso de vidrio con capacidad de 1,25 litros, estructura de base plástica y sistema de control de minimo de 3 velocidades. Incorpora conjunto de 4 cuchillas desmontables en acero inoxidable, mecanismo de seguridad para fijación del vaso a la base, y cable de alimentación electrica. Opera con alimentación eléctrica de 110 a 120 V y cuenta con dimensiones aproximadas de 17 cm de ancho, 40,5 cm	UNIDAD	80	$170.000,00	$13.600.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA Y FUNCUMIR E.S.A.L. NIT 901.360.988-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.340.105.

		de alto y 17,5 cm de fondo. Diseñada para la preparación de jugos, batidos, mezclas y triturados, con componentes desmontables que facilitan la limpieza y el mantenimiento.				
	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN LAVADORA	Lavadora automática de carga superior, con capacidad de lavado de 13 kg, 18 programas de lavado, 10 niveles de agua, tina de acero inoxidable y eficiencia energética. Sus dimensiones aproximadas son 61 × 105,9 × 67,5 cm diseñada para el lavado eficiente de prendas y textiles de uso doméstico. . El equipo deberá entregarse nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, con sus accesorios, manual de usuario y garantía del fabricante, conforme a las condiciones comerciales vigentes.	UNIDAD	14	$2.850.000,00	$39.900.000,00
	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN TELEVISOR	Televisor Smart TV de 50 pulgadas (127 cm), con pantalla plana y tecnología QLED, resolución Full HD de 1920 × 1080 píxeles. Incorpora sistema operativo Google TV para acceder a aplicaciones y plataformas de contenido digital, conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth, función Google Cast para compartir contenido desde dispositivos compatibles y tecnología de audio Dolby Audio, con potencia de salida de 20 W. Cuenta con sintonizador digital DVB-T2 para recepción de televisión digital terrestre en Colombia, dos (2) puertos HDMI, un (1) puerto USB, conexión Ethernet LAN, entrada coaxial y salida óptica de audio.c Dimensiones aproximadas de 111,1 × 68,4 × 25,4 cm con base y 111,1 × 64,4 × 7 cm sin base. Incluye soporte de mesa, control remoto y cable de alimentación eléctrica.	UNIDAD	14	$2.680.000,00	$37.520.000,00
8	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN PLANCHA ELECTRICA PARA ROPA	Plancha eléctrica para ropa con sistema de planchado en seco y a vapor, potencia nominal de 1.200 W y alimentación eléctrica de 110–120 V AC a 60 Hz. Cuenta con suela de aluminio con recubrimiento antiadherente para facilitar el deslizamiento sobre los tejidosdaptable a diferentes tipos de tela. Incorpora cinco funciones de planchado: vapor constante, golpe de vapor, rociador de agua (spray), planchado vertical y planchado en seco, además de sistema de regulación de temperatura para mayor seguridad durante la operación. Presenta diseño ergonómico en color gris, dimensiones aproximadas de 27 × 11,6 × 14 cm y depósito de agua con capacidad reportada de 250 ml. Diseñada para uso doméstico, facilita la eliminación de arrugas y el cuidado de prendas de vestir y textiles.	UNIDAD	60	$104.000,00	$6.240.000,00
9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE	Olla a presión de uso doméstico, con capacidad nominal de 6 litros, fabricada en aluminio de aproximadamente 2 mm de	UNIDAD	8	$195.000,00	$1.560.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA Y FUNCUMIR E.S.A.L. NIT 901.360.988-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.340.105.

	PREMIACIÓN OLLA A PRESION	espesor, con acabado exterior plateado y sistema de cierre interno hermético. Incorpora tapa de aluminio con empaque de silicona, mangos y asas ergonómicas de baquelita resistentes al calor, soporte reforzado y seguro metálico para mayor estabilidad y manipulación. Cuenta con dos sistemas de seguridad, integrados por una válvula controladora de presión de 76 kPa y una válvula de seguridad de una posición, que permiten regular la presión durante la cocción. Compatible con estufas de gas. Dimensiones aproximadas de 21 × 42 × 24 cm. Incluye cuerpo de olla y tapa				
10	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN COBIJA	Cobija confeccionada en tejido 100 % poliéster, con gramaje de 250 g/m², textura ultrasuave, acabado tipo peluche de pelo largo y propiedades térmicas. Dimensiones , 180 × 220 cm, liviana, flexible, de fácil manipulación y mantenimiento, adecuada para uso doméstico e institucional, como elemento de abrigo y complemento de ropa de cama.	UNIDAD	40	$89.000,00	$3.560.000,00
11	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN SET DE CUBRELECHO	Cubrelecho o cubrecama doble faz, confeccionado en tejido 100 % microfibra de poliéster, con gramaje de 70 g/m², textura suave, liviana y de fácil mantenimiento. Diseñado para cama de 140 × 190 cm, con dimensiones aproximadas de 220 × 230 cm para el cubrecama, incluye dos fundas para almohada de 50 × 70 cm, para un total de tres piezas. Presenta diseño reversible que permite utilizar ambas caras, proporcionando versatilidad decorativa, confort y una adecuada cobertura de la superficie de la cama. Material de secado rápido, apto para lavado manual o en máquina.	UNIDAD	60	$125.000,00	$7.500.000,00
12	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN ANCHETA	Anchetas debidamente presentadas en recipiente plástico mediano, decoradas con papel decorativo y moño, que incluyan los siguientes productos: una (1) bebida de 750 ml, una (1) caja de galletas surtidas de 200 g, un (1) ponqué de 500 g, un (1) jugo de néctar de 750 ml, un (1) paquete de masmelos de 125 g, un (1) paquete de dulces de chocolate de 30 g, un (1) paquete de maní salado de 180 g, un (1) dulce de leche (arequipe) de 200 g, un (1) paquete de pasabocas de 150 g, y un (1) envase de duraznos en almíbar de 250 g.	UNIDAD	120	$152.000,00	$18.240.000,00
13	GARANTIZAR LA ENTREGA ESCARAPELA	Escarapela con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 11 cm de ancho × 15 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta	UNIDAD	2500	$3.800,00	$9.500.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA Y FUNCUMIR E.S.A.L. NIT 901.360.988-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.340.105.

		elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación.				
14	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN MOCHILA ARTESANAL	Mochila artesanal tipo Wayúu, elaborada mediante tejido manual en hilo de alta resistencia, con diseño unicolor, acabado artesanal y correa tejida para colgar al hombro. De tamaño mediano, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto, 16 cm de diámetro en la base y 100 cm de longitud de la correa, apta para transportar objetos personales y de uso cotidiano.	UNIDAD	30	$173.000,00	$5.190.000,00
15	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN CARRETA DE CARGA	Carretilla de carga manual con capacidad de 96 litros, equipada con tolva plástica de alta resistencia en color negro, diseñada para el transporte y desplazamiento de materiales en actividades de construcción, agricultura, jardinería y mantenimiento. Incorpora rueda antipinchazo de alta durabilidad, que reduce el riesgo de interrupciones por perforaciones y facilita la movilidad en superficies irregulares, estructura de soporte con chasis de madera y mangos resistentes que proporcionan estabilidad, agarre y control durante las operaciones de carga y descarga. Presenta diseño liviano, funcional y de fácil limpieza, adecuado para el transporte de tierra, arena, herramientas, residuos vegetales y otros materiales. Cuenta con dimensiones aproximadas de 99,5 × 71 × 48 cm, capacidad de carga de hasta 150 kg y peso aproximado de 13,3 kg.	UNIDAD	10	$393.000,00	$3.930.000,00
16	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN ROLLO DE MANGUERA	Manguera agrícola elaborada en polietileno, calibre 60, con diámetro nominal de 1/2 pulgada y longitud de 90 metros por rollo, diseñada para la conducción y distribución de agua en labores de riego agrícola, jardinería y actividades agropecuarias. Presenta estructura rígida, color negro y resistencia a una presión de trabajo de hasta 60 psi, adecuada para instalaciones de riego y conducción de agua	UNIDAD	40	$98.000,00	$3.920.000,00
TOTAL					**$256.390.000,00**	

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: **A LA EJECUCIÓN DEL ALCANCE CONTRACTUAL,** contra actividades debidamente ejecutadas

y acreditadas por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a la ejecución contractual, para lo cual el contratista deberá adjuntar a la cuenta de cobro: Informe de Ejecución; acreditación del pago a la seguridad social, certificación bancaría y demás documentos de orden legal y contractual. Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones, ni enmendaduras, además deben ser entregados de forma completa. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000529** y **2026000530** emitidos el 06 de octubre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de La Palma-Cundinamarca. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del convenio es **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA ESAL: A. COMPROMISOS GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: **1.** Cumplir con los compromisos y obligaciones generados en desarrollo del alcance contractual del convenio respectivo. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems referidos en el alcance contractual. **3.** Garantizar la participación

activa del personal que se oferte en desarrollo del alcance contractual **4.** Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **4.** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **5.** Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. **6.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **8.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del CONVENIO por intermedio de la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **d).** Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la ESSAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles

como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: FUNCUMIR E.S.A.L.** deberá allegar las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de LA PALMA y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de LA PALMA y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de LA PALMA y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la

constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El MUNICIPIO y la **FUNCUMIR E.S.A.L.** se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNCUMIR E.S.A.L.** por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL MUNICIPO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por la **FUNCUMIR E.S.A.L.** sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION: FUNCUMIR E.S.A.L.** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los

documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **FUNCUMIR E.S.A.L. e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de La Palma - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL MUNICIPIO, en la Carrera 4 No. 4 A – 45 Parque Principal de La Palma - Cundinamarca. **b). FUNCUMIR E.S.A.L.** en la Calle 4 No. 8-50 Miraflores - Boyacá, Correo electrónico: funcumir@gmail.com. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de La Palma el día seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
NELLY RODRIGUEZ LOPEZ **ALCALDESA MUNICIPAL**	**FUNCUMIR E.S.A.L.** **NIT. 901.360.988-3** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO** **C.C. 1.022.340.105 DE BOGOTÁ D.C.**

Proyectó: ANDRES CAMILO BUENO PARADA / Apoyo Oficina de Contratacion
Revisó: NICOLAS BONILLA ACONCHA / Asesor Externo de Contratación
Aprobó: DANIEL ALFONSO LUGO ÁLVAREZ / Secretario De Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente